

Análisis de derecho comparado entre los sistemas de contratación electrónica de Chile, México y Colombia

Analysis of comparative Law between the electronic contracting systems of Chile, Mexico and Colombia

Daniel Bernal Gómez*

Resumen

En Colombia se vive un proceso tendiente a la informatización y aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación que, aunque semejante al de México y Chile, se encuentra en una etapa embrionaria de su desarrollo.

Palabras clave:

Informática jurídica, contratación electrónica en Latinoamérica.

Abstract

Colombia lives a process of informatics and application of new technology in communications that, although is similar to the process in Mexico and Chile, here it just begins.

Key words:

Legal informatics, electronic contracting in Latin America.

* Docente Facultad de Derecho, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Introducción

Los progresos e innovaciones en el campo de la tecnología de los ordenadores, telecomunicaciones y de los programas informáticos, han revolucionado las comunicaciones gracias al surgimiento de redes de comunicaciones informáticas, las cuales han puesto a disposición de la humanidad, nuevos medios de intercambio y de comunicación de información como el correo electrónico, y de realización de operaciones comerciales a través del comercio electrónico.

Este cambio tecnológico ha planteado retos de actualización a la forma en que se hace la contratación pública, de modo que pueda eficazmente responder a las exigencias planteadas por la creciente globalización de los asuntos y que propenda por la eficiencia y la transparencia de la administración pública, ya que es indudable que los avances tecnológicos en materia de intercambio electrónico de datos ha propiciado el desarrollo de esta tendencia e implica hacer las adecuaciones necesarias.

Para Colombia, el primer paso hacia la posibilidad de adecuar esta tendencia en materia de contratación pública, lo da el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, con el sistema de contratación electrónica denominado SECOP abreviatura de Sistema Electrónico de Contratación Pública, como una herramienta para la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos,

los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad previstas por el gobierno nacional. Sistema que se reglamentó en el decreto 066 de 2008.

Esta realidad no es un fenómeno individual en Latinoamérica, ya que en virtud de la búsqueda de procesos transparentes en la contratación de los Estados, la política mundial impuesta por el Banco Mundial, que le exigió a nuestra región el implementar la contratación electrónica, ejemplo de ello lo veremos y analizaremos brevemente para los casos de México y Chile y sus respectivos procedimientos.

El propósito será mostrar, a partir del derecho comparado, los procedimientos de contratación electrónica de cada uno de estos países, para saber en que etapa de desarrollo se encuentra el nuestro.

Primera parte Sistema electrónico de contratación pública SECOP – Colombia

El Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP es la respuesta al desarrollo tecnológico que permite agilizar y hacer mucho más operante la prestación de los servicios y el intercambio de bienes tangibles, lo cual hace que en nuestro país se incorporen dentro de la estructura legal, normas que facilitan las condiciones para acceder a canales eficientes para la contratación.

El SECOP se utiliza en nuestro país para lo siguiente:

1. Dispone de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
2. Sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía.
3. Cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y se encarga de su difusión a través de canales electrónicos.
4. Integra el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública.
5. Se articula con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

Capítulo primero **Antecedentes**

En Colombia a partir del año 2002, el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– analizó una propuesta con el propósito de formular las bases de una política pública general en materia de contratación de las entidades del Estado, dentro del marco de los objetivos del “Estado

Comunitario”, con la meta de procurar la eficiencia y la transparencia de la administración pública.

Este programa de gobierno contempló entre sus prioridades proporcionar la mayor transparencia posible a las actuaciones del Estado en procura de alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de los contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado.

Para alcanzar este propósito se desarrollaron desde el punto de vista normativo dos directivas: 1. La Directiva No. 10 del 20 de agosto de 2002 - *Programa de Renovación de la Administración Pública: Hacia un Estado Comunitario* -, que a partir de la definición de una nueva concepción del aparato estatal recalca la importancia de un manejo pulcro de los recursos, haciendo énfasis en el deber de darle publicidad a los aspectos relacionados con la contratación, la capacitación de los funcionarios que intervienen en dichos procesos y la necesidad de fortalecer la planeación de los negocios contractuales del Estado. 2. la Directiva 12 de 2002 - Lucha contra la corrupción en la contratación estatal - que imparte instrucciones a las autoridades del orden nacional, dirigidas a garantizar transparencia en los procesos de selección de contratistas; generar instancias de participación de la comunidad a través de veedurías ciudadanas; señalar el alcance de los principios y deberes previstos en la ley 80 de 1993, especialmente el de selección objetiva; y, en general,

promover el uso de tecnologías de la información para optimizar la gestión de estos procesos, reducir sus costos de transacción y eliminar la realización de prácticas corruptas.

Estas directivas estimularon la creación de un nuevo marco normativo que cubriera de manera integral la política pública en contratación, que se ve reflejada al final con la expedición de la ley 1150 de 2007, que se inspira en los siguientes principios:

1. Principios comunes a toda contratación con dineros públicos.

Con el objeto de que el estatuto contractual recobre su vocación de generalidad, es decir, que sea aplicable a toda la administración pública que se deje al reglamento la definición de todos aquellos aspectos que por su carácter dinámico requieren de un manejo flexible y adecuado desde el punto de vista técnico y práctico a las necesidades de las entidades por razón del sector al que pertenecen y a la naturaleza del objeto contractual, preservando la coherencia con el contenido de la ley. Vincula todas aquellas entidades que sin justificación técnica o por la especialidad de sus actividades hoy cuentan con regímenes exceptivos de la ley, tales como, las universidades públicas, la Comisión Nacional de Televisión y las Corporaciones Autónomas Regionales¹.

2. Fortalecimiento de los escenarios de transparencia en la contratación pública.

Desde la perspectiva del Estado comunitario y en relación con la concepción de Estado gerencial, se dota a la contratación de los mecanismos e instrumentos que le permitan alcanzar en condiciones de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos, para la adquisición de los bienes, obras o servicios que mejor respondan a sus necesidades y se eliminan todos aquellos mecanismos que conduzcan a la elusión de los procedimientos de selección. Se busca generar espacios para la visibilidad de la gestión, para que se reconozcan los diferentes mecanismos de divulgación de la información contractual y se fortalezcan y consoliden mecanismos de participación ciudadana².

3. Generación de mecanismos de eficiencia.

Diseña los instrumentos necesarios para hacer más eficientes los procedimientos contractuales de las entidades, como lo son, verbigracia, la redefinición del deber de selección objetiva, conforme al cual, la evaluación de las ofertas se concentrará en los aspectos técnicos y económicos, de forma que las condiciones del proponente (capacidad jurídica, administrativa, operacional, financiera, experiencia, etc.) no sean objeto de evaluación, sino de verificación de cumplimiento, es decir, se conviertan en requisitos

¹ Documento CONPES 3249 "Política de contratación para un estado gerencial" octubre 20 de 2003. Bogotá, p. 10.

² Documento CONPES 3249 "Política de contratación para un estado gerencial" octubre 20 de 2003. Bogotá, p. 11.

de habilitación para participar en el proceso (pasa / no pasa). Y también de eliminar todo obstáculo legal que no permita llevar las actuaciones por medios electrónicos³.

Como resultado de esta política se crea el SECOP en el decreto 2178 de 2003 que lo define como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE), y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del gobierno nacional.

Capítulo segundo Procedimiento

El Portal Único de Contratación es un sistema electrónico que permite la consulta de información sobre los procesos contractuales que gestionan, tanto las entidades del Estado, como las que voluntariamente coadyuvan a la difusión de la actividad contractual.

El principal objetivo del Portal es promover la transparencia, eficiencia y uso de tecnologías en la publicación por Internet de las adquisiciones públicas para el beneficio de empresarios, organismos públicos y de la ciudadanía

en general, así como mejorar las formas de acceso a la información respecto de lo que compra y contrata el Estado, con el consiguiente impacto económico que ello genera en la pequeña, mediana y grande empresa, en los niveles locales e internacionales.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co). Según la modalidad de contrato, se publican los siguientes documentos:

El aviso de la convocatoria pública.

1. Los proyectos de pliegos de condiciones.
2. Las observaciones y sugerencias a los proyectos a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
3. El acto que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.
4. Los pliegos de condiciones definitivos.
5. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de

³ Documento CONPES 3249 "Política de contratación para un estado gerencial" octubre 20 de 2003. Bogotá p 12.

selección y las respuestas a las mismas.

6. Las adendas a los pliegos de condiciones.
7. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (evaluación de las propuestas), así como el de evaluación del concurso de méritos a que se refiere el artículo 68 del decreto 066 de 2008.
8. El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación, en los casos de licitación pública.
9. El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección.
10. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
11. El acta de liquidación de mutuo acuerdo o el acto administrativo de liquidación unilateral.

Sin embargo ello se hace sin perjuicio de la publicación que de los contratos celebrados se haga en el SECOP. Deben tenerse en cuenta las normas que regulan la publicación de los contratos en el Diario Oficial.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. En Colombia, la entidad pública está en la libertad de establecer cómo se realiza el procedimiento dentro de los respectivos pliegos de condiciones, con la condición de que ellos se ajusten a los parámetros dados en la ley, así:

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones, previa autorización del jefe de la entidad, para la cual se utilizarán los mecanismos de seguridad definidos en los pliegos de condiciones para el intercambio de mensaje de datos.
2. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de las ofertas iniciales de precio.
3. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentan sus lances de precio electrónicamente, usando la herramienta tecnológica y de seguridad y los medios de seguridad definidos por el pliego de condiciones
4. En el caso de que en la subasta dos o más proponentes presenten una postura de igual valor, se registrará únicamente la enviada cronológicamente en primer lugar.

5. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes.
6. La suscripción del contrato por medios electrónicos, la hará el representante legal o apoderado del proponente ganador, quien podrá firmar el contrato y sus anexos y los enviará al SECOP y a la entidad contratante, utilizando los medios de autenticación e identificación señalados en el pliego de condiciones. Esta remisión del contrato firmado electrónicamente se hará por el correo electrónico que la entidad señale en el pliego de condiciones.
5. La fecha límite para presentar la expresión de interés.
6. El cronograma aproximado de ejecución de los servicios y las fechas estimadas de inicio y terminación de los mismos.
7. Los criterios que se tendrán en cuenta para conformar la lista corta.
8. La indicación del lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Convocatoria pública para la presentación de expresiones de interés

En el SECOP, las entidades públicas pueden realizar la convocatoria solicitando expresiones de interés, invitando a los interesados a precalificar para el concurso de méritos; en dicha solicitud se manifestará lo siguiente:

1. El nombre de la entidad contratante.
2. La indicación de que la solicitud a expresar interés se extiende para la contratación de servicios de consultoría y una muy breve descripción de los servicios.
3. El tipo de consultores elegibles.
4. Los requisitos habilitantes mínimos exigidos para ser candidatos a la lista corta.

Segunda parte Derecho comparado sistemas de contratación electrónica en México y Chile

Capítulo tercero El sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet - México

El Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, denominado **compranet**, que atiende los compromisos asumidos por el Ejecutivo Federal de hacer más eficientes los procesos de:

1. Contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública.
2. Facilitar a las empresas el acceso a las compras de gobierno.
3. Hacer más transparente el proceso de contratación.

Compranet es un sistema diseñado para automatizar las distintas etapas del proceso de contratación, a través de la

conexión por medio de computadoras y redes de datos, de las unidades compradoras y de los proveedores o contratistas.

El sistema permite a las unidades compradoras del gobierno dar a conocer por medios informáticos sus demandas de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas, para que los proveedores y contratistas puedan acceder a esta información y presentar por el mismo medio sus ofertas y, posteriormente, continuar con todo el proceso de licitación hasta su formalización. Adicionalmente, el sistema tiene disponibilidad de información de acceso público, para que cualquier ciudadano pueda conocer las contrataciones que se realizan.

A partir de marzo de 1996 es posible consultar en una página electrónica a través de Internet toda la información de las licitaciones públicas, desde la publicación de la convocatoria hasta la emisión del fallo. Desde junio de 1997 las empresas pueden consultar también las bases de todas las licitaciones y generar los recibos para pagarlas en bancos, sin desplazarse de su oficina y desde cualquier lugar del país.

Adicionalmente, los gobiernos de las entidades federativas mexicanas publican en **compranet** las licitaciones que realizan con recursos propios. Con ello se concentra en un solo medio la información de todas las compras del gobierno en sus instancias federal y estatal, con lo cual México se ubica en la vanguardia de la transparencia de las

contrataciones gubernamentales.

Las empresas por su parte, pueden participar en las licitaciones de manera más fácil y a un menor costo. Además del ahorro en consulta de información, desplazamientos y viajes, las bases de licitación por medio de **compranet** tienen un descuento promedio del 20 al 25%. Más de 25,000 empresas de todo el país utilizan **compranet** para generar los recibos para pago de bases en bancos, así como para obtener bases de licitación.

Capítulo cuarto El procedimiento de las licitaciones electrónicas

Las licitaciones electrónicas se conciben en **compranet** como procesos de contratación en los cuales los proveedores y contratistas, opcionalmente, pueden presentar en forma electrónica sus propuestas técnicas y económicas; es decir, cuando las licitaciones se emitan con modalidad de participación electrónica, las empresas podrán optar por presentar sus propuestas de la manera tradicional o enviarlas por medios remotos de comunicación electrónica.

Para tal efecto, se han establecido mecanismos de identificación electrónica equivalentes a los tradicionales, sustentados en la firma autógrafa, que permiten dar plena validez jurídica a los documentos que se transmiten por el sistema, así como proporcionar confianza y seguridad tanto a los convocantes como a los licitantes.

compranet incorpora tecnologías de seguridad en la infraestructura técnica y de comunicaciones, en los programas informáticos que utilizan convocantes y licitantes, así como en la información que se genera y transmite por medio del sistema.

En lo que respecta a las unidades compradoras, únicamente requieren utilizar un programa de cómputo para elaborar y transmitir la información que se deriva de cada una de las etapas del proceso licitatorio y para obtener las propuestas que los proveedores transmitan electrónicamente.

La Secretaría de Función Pública (SFP)⁴, previa evaluación, determinará las áreas convocantes de las dependencias y entidades, que podrán hacer uso de medios remotos de comunicación electrónica para recibir propuestas a través de esta vía.

Con relación a los licitantes, los interesados que a su elección opten por participar en licitaciones públicas a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán acudir a las oficinas de la SFP, con el propósito de obtener la certificación del medio de identificación electrónica, conforme a las disposiciones existentes.

De resultar procedente, el interesado firmará su inscripción a **compranet** y

recibirá el programa informático, así como el certificado digital que como medio de identificación electrónica deberá utilizar en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus propuestas en las licitaciones públicas que admitan esta vía de participación.

El proceso de licitación pública con modalidad de participación electrónica, por medio de **compranet**, consiste de manera general en los siguientes pasos:

1. La convocante publica en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria, y en **compranet** la convocatoria y las bases de licitación.
2. La convocante recibe preguntas para aclaración de bases, efectúa la junta de aclaraciones, elabora el acta y la publica en **compranet**.
3. La convocante efectúa el acto de presentación y apertura de proposiciones en su primera etapa:
 - Recibe las propuestas de los licitantes por el método tradicional.
 - Realiza la apertura de las propuestas técnicas de los licitantes recibidas por el método tradicional.
 - Obtiene de la bóveda de seguridad de **compranet** las propuestas técnicas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica, así como las carátulas de los sobres de las

⁴ Garantiza que los Órganos de Vigilancia y Control contribuyan a reducir los riesgos de corrupción y transparentar la Administración Pública Federal, así como a hacer eficiente la operación de ésta mediante una adecuada relación con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Procuraduría General de la República, con un enfoque preventivo del control, una correcta vigilancia de la gestión pública y una efectiva aplicación de medidas correctivas.

propuestas económicas.

- Abre las propuestas técnicas recibidas en forma electrónica e imprime las partes que se hayan determinado en las bases de la licitación.
 - Elabora el acta y la transmite a **compranet**.
4. La convocante evalúa las propuestas técnicas recibidas en forma tradicional y por medios remotos de comunicación electrónica, y elabora el análisis detallado de las propuestas técnicas.
 5. La convocante efectúa el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa:
 - Abre los sobres que contienen las propuestas económicas recibidas por el método tradicional, que no hayan sido desechadas.
 - Obtiene de la bóveda de seguridad de **compranet** las propuestas recibidas electrónicamente, que no hayan sido desechadas, y las abre.
 - Elabora el acta y la transmite a **compranet**.
 6. La convocante evalúa las propuestas económicas, elabora el dictamen de fallo, efectúa acto de fallo, elabora el acta y la transmite a **compranet**.
 7. La convocante formaliza la adjudicación mediante la firma de los contratos y transmite a **compranet** los datos relevantes de los mismos.

Capítulo quinto

Sistema de compras y contratación de bienes y servicios del sector público. ChileCompra – Chile

La plataforma electrónica www.chilecompra.cl, es una herramienta que constituye uno de los pilares de la Reforma al Sistema de Compras Públicas del Estado Chileno, que permite a cualquier persona o empresa, nacional y extranjera, acceder y participar en las oportunidades de negocio que representa la demanda de bienes y servicios por parte del Estado. Esta plataforma opera así:

1. Adquisiciones a través de cotizaciones o licitaciones.
2. Compra contra catálogo electrónico de Convenios Marco **chilecompra Express**.
3. Administrar el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, **chileproveedores**.
4. Desarrollar aplicaciones y herramientas que completen el ciclo digital.

Políticas y gestión de compras

Dentro de la política de compras públicas del Estado chileno se han definido como las más importantes las siguientes:

1. Establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicas o digitales que se mantengan disponibles.
2. Administrar **chilecompra Express**, el

Catálogo de Productos y Servicios en Convenio Marco.

Respecto de este último, Chile está impulsando una nueva modalidad de compras a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco, chilecompra Express, que es un canal de venta, similar a una *tienda virtual*, donde los organismos públicos pueden ver, seleccionar y emitir directamente órdenes de compra por productos y servicios, generando ahorro y eficiencia en las transacciones.

Para ello, el Estado chileno a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública realiza periódicamente licitaciones públicas por bienes y servicios de uso común en la mayoría de los organismos públicos, incorporando a los proveedores que cumplan ciertos precios y condiciones al Catálogo Electrónico chilecompra Express, los que acceden a un canal de venta rápido hacia los organismos públicos para los productos y servicios *prelicitados*.

Capítulo sexto Procedimiento

Consagrada desde la ley 19886 de 11 de julio de 2003, en Chile el procedimiento de la contratación electrónica pública aparece en el artículo 18 el cual establece que los organismos públicos deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que

establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública de el Estado chileno. Dicha utilización podrá ser directa o intermediada a través de redes abiertas o cerradas, operando en plataformas de comercio electrónico o mercados digitales de transacciones, sea individualmente o acogiéndose a los beneficios de los contratos marco.

Preparación de la licitación

1. Análisis de la necesidad y alternativas de solución.

Una vez que existe claridad respecto de la necesidad o requerimiento que se quiere abordar, la entidad debe identificar y evaluar distintas alternativas de solución. Ello se hace teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- *Análisis de elementos conceptuales básicos* y acotación de los principales usuarios, y definición del plazo en el cual se espera tener el problema resuelto, etc.
- *Análisis de elementos de gestión*, revisar si la institución tiene las competencias internas para la realización del proyecto y qué tipo de apoyo externo será necesario incorporar.
- *Análisis de restricciones respecto de alternativas tecnológicas*: se deberá considerar si existen sistemas anteriores y qué restricciones imponen éstos a los servicios que se contratarán, entre otros puntos.
- *Primera aproximación a los costos de contratación*: una posibilidad para aproximarse a los costos es revisar experiencias similares de otros

organismos públicos en Chile Compra.

- *Análisis y definición de alcance*: esto implica definir bien qué se está contratando y qué no. Esta definición es particularmente importante, puesto que los proyectos con alcance difuso pueden tener problemas serios durante la implementación.

El producto es un documento de proyecto que contiene como mínimo, una descripción del problema a resolver, los servicios a contratar, los plazos disponibles y las principales etapas del proyecto.

2. Consulta a la Industria o RFI (Request for Information).

El análisis realizado en la etapa anterior, especialmente en casos de alto valor e impacto, debe ser respaldado con la incorporación de la experiencia y conocimiento de la industria. Por lo tanto, se realiza una consulta amplia, estructurada y formal a los potenciales proveedores. Este proceso también se conoce como *request for information* (“RFI”). Puede ser determinada mediante la utilización de los registros de ChileCompra o de asociaciones gremiales, entre otras fuentes.

3. Cubicación del Proyecto

Cubicar el proyecto significa establecer el costo estimado del proyecto a licitar. Para esto, es de extrema utilidad identificar en detalle las distintas actividades del proyecto y sus respectivos plazos. Esto le permitirá

identificar los distintos recursos involucrados en estas actividades. La cubicación realizada debe estar alineada con el presupuesto disponible. En caso contrario, deberá revisar el proyecto de manera que se ajuste a la disponibilidad presupuestaria.

4. La licitación

Las bases administrativas permiten regular el proceso licitatorio y constituyen elementos fundamentales para la redacción del contrato. Las bases administrativas deben proteger los intereses del contratante, pero al mismo tiempo mantener todos los principios de la contratación pública.

5. El llamado

El llamado a presentar ofertas que debe publicarse en el Sistema de Información y que contiene:

- Descripción del bien y/o servicio a licitar.
- Nombre de la entidad licitante.
- Modalidades y fechas para las aclaraciones a las bases.
- Fecha y hora de la recepción y apertura de las ofertas.
- Monto y modalidad de las garantías exigidas cuando corresponda.
- El nombre completo y correo electrónico del funcionario de la entidad licitante encargado del proceso de compras.

6. Aclaraciones

Las preguntas formuladas por los proveedores deberán efectuarse a través

del Sistema de Información. La entidad licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de las mismas y deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las bases.

7. Recepción de las ofertas

Las ofertas deberán ser enviadas por los oferentes y recibidas por la entidad licitante a través del Sistema de Información

8. Apertura de las ofertas

El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las bases.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

Excepcionalmente se hará apertura de ofertas en la sede de la entidad licitante.

9. Evaluación de las ofertas

La entidad licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases.

10. Adjudicación

Se hace a través de acto administrativo debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Esta información será publicada en el portal de compras públicas chilecompra.

Conclusiones

En Colombia se vive un proceso tendiente a la informatización y la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación, semejante al de México y Chile, pero en una etapa muy temprana de su desarrollo.

La aplicación en los contratos estatales de las nuevas tecnologías de la comunicación TIC's, conocida en Colombia en el comienzo como el Sistema de Información de la Contratación Estatal SICE, y que con la reforma de la ley 1150 de 2007, se transforma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, es un paso que tiende a la transparencia de la contratación del Estado, y que como tal, en la medida en que se vaya implementando el sistema, será una herramienta eficaz para erradicar el fenómeno de la corrupción administrativa, tan frecuente en esta clase de actuaciones.

Bibliografía

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. 9 de Agosto de 2000 – México.

CONPES. Directiva 12 de 2002 - *Lucha contra la corrupción en la contratación estatal*. Colombia.

CONPES. Directiva No. 10 del 20 de agosto de 2002 - *Programa de Renovación de la Administración Pública: Hacia un Estado Comunitario*. Colombia.

Decreto 066 de 2008 de Colombia.

Decreto 2178 de 2003 de Colombia.

Decreto 250 del 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda. Chile.

DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 8 Oficina de dirección Chilecompra – Chile.

Documento CONPES 3249 “*Política de contratación para un Estado gerencial*”, octubre 20 de 2003. Colombia.

Ley 1150 de 2007 de Colombia.

Ley 19799 de 12 de abril de 2002 de Chile.

Ley 19886 de 11 de julio de 2003 de Chile.

Ley 80 de 1993. Colombia.

Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del 4 enero de 2000. México.

Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del 4 enero de 2000. México.

Portal del Estado Chileno: www.chilecompra.cl

Portal del Estado Colombiano: www.contratos.gov.co

Portal del Estado mexicano de contratación estatal: www.compranet.gob.mx